REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Agosto 08 de 2017 Edición No. 7.955

GABINETE

LUIS MIGUEL GÓMEZ	Secretario del Interior
ÁLVARO JOSÉ MÉNDEZ NAVARRO	Secretario General
GONZALO GUTIÉRREZ DIAZGRANADOS	Secretario de Hacienda
MANUEL NAVARRO RADA	Secretario Seccional de Salud
NIDIA ROSA ROMERO	Secretaria de Educación
MANUEL VIVES ROVIRA	Secretario de Infraestructura
CARLOS GUTIÉRREZ	Secretaria de Desarrollo Económico
EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO	Jefe Of. Asesora Jurídica
EDUARDO ARTETA CORONELL	Jefe Of. Asesora de Planeación
ELKIN CARBONÓ LÓPEZ	Jefe Of. Asesora Comunicaciones
CLARA INÉS PALACIO BETTER	Secretaria Privada de Despacho
MARIO SANJUANELO DURAN	Jefe de Oficina Control Interno

ROSA COTES DE ZÚÑIGA
Gobernadora

CONTENIDO

1. **ACUERDO SUPERIOR No 23 DEL 04 DE AGOSTO DE 2017 "**Por el cual se designa al Rector de la Universidad del Magdalena, periodo 2016-2020".

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR N° 23

"Por el cual se designa al Rector de la Universidad del Magdalena, periodo 2016-2020"

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Constitución Nacional en su artículo 69, Ley 30 de 1992, artículo 25° del Acuerdo Superior N° 012 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria garantizada por la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992 reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos y designar sus autoridades académicas y administrativas.

Que la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior" en su artículo 66 establece que:

> *"el rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la universidad estatal u oficial y será designado por el consejo superior universitario. Su designación, requisitos y calidades se reglamentarán en los respectivos estatutos." (...) "El estatuto general determinará los requisitos y calidades que deben reunir los candidatos y los procedimientos para la integración de esta terna, en los cuales deberá preverse la participación democrática de la comunidad académica"*

Que el Estatuto General de la Universidad, Acuerdo Superior N° 012 de 2011, en su artículo 25, establece como una de las funciones del Consejo Superior *"6. Nombrar al Rector para un período de cuatro (4) años, de terna seleccionada según reglamentación que para tal efecto expida"*.

Que mediante el Acuerdo Superior N° 019 de 2012 se expidió la reglamentación del proceso de selección de la terna para la designación de Rector de la Universidad por parte del Consejo Superior.

Que el artículo quinto del Acuerdo Superior N° 019 de 2012 establece que "*En caso de que menos de tres (3) candidatos igualen o superen los porcentajes establecidos en el presente artículo, el Consejo Superior escogerá al Rector entre estos*".

Que mediante el Acuerdo Superior N° 009 de 2016, se convocó y fijó calendario de consulta de selección de terna para designación de Rector para el periodo 2016 – 2020 y se constituyó el correspondiente Comité de Consulta.

Que mediante Resolución N° 010 de septiembre veintiuno (21) de dos mil dieciséis (2016), el Comité de Consulta determinó la lista de candidatos elegibles para ocupar el cargo de Rector conformada por quienes alcanzaron o superaron la votación minina requerida del 10% del censo electoral de los estudiantes y el 20% de los docentes, conforme lo señala el artículo quinto del Acuerdo Superior No. 019 de 2012, así:

LISTA DE ELEGIBLES	CEDULA DE CIUDADANÍA
PABLO HERNAN VERA SALAZAR	85.475.793
PEDRO JESÚS ESLAVA ELJAIEK	13.360.163

Que mediante Resolución N° 010 de septiembre veintiuno (21) de dos mil dieciséis (2016), igualmente se dispuso enviar las hojas de vida de los candidatos elegibles para ocupar el cargo de Rector

Que mediante sesión del consejo superior de la Universidad del Magdalena iniciada el día sábado 24 de septiembre de 2016, se dio inicio a la discusión tendiente a designar al próximo Rector de la Universidad del Magdalena para el periodo 2016-2020.

Que la sesión iniciada el día 24 de septiembre de 2016 fue aplazada por decisión de los consejeros superiores, para ser culminada el día miércoles 28 de septiembre de 2016 en las instalaciones del Consejo Superior de la Universidad, Claustro San Juan Nepomuceno.

Que luego de proceder a estudiar la hoja de vida, escuchar en entrevista a los candidatos y someter a votación la designación de Rector para el periodo 2016 – 2020, el día 28 de septiembre de 2016, el Consejo Superior mediante Acuerdo Superior Nº 011 de 2016 dispuso:

> *"Designar a PABLO HERNAN VERA SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 85.475.793 expedida en Santa Marta, como Rector de la Universidad del Magdalena para el período comprendido entre el 26 de noviembre de 2016 hasta el 25 noviembre de 2020"*

Que el día 25 de noviembre de 2016, ante el Consejo Superior, el Señor PABLO HERNAN VERA SALAZAR, se posesionó como Rector de la Universidad del Magdalena para el período comprendido entre el 26 de noviembre de 2016 hasta el 25 noviembre de 2020.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y el Señor PEDRO ESLAVA ELJAIEK, presentaron demanda en ejercicio de la pretensión de nulidad electoral con el fin de obtener la nulidad del Acuerdo Superior Nº 011 del 28 de septiembre de 2016, por medio del cual se designó al rector de la Universidad del Magdalena, demandas que fueron admitidas en autos de fecha 4 de noviembre de 2016 y 23 de noviembre de 2016, respectivamente. Posteriormente a las demandas admitidas se les dispuso la acumulación procesal bajo radicado Nº 2016-448 el día 3 de febrero de 2017.

Que en los autos admisorio precitados el Tribunal Administrativo del Magdalena negó las medidas cautelares solicitadas por los demandantes.

Que el apoderado del señor PEDRO ESLAVA ELJAIEK mediante escrito del 16 de noviembre de 2017 apeló el ordinal séptimo del auto del 4 de noviembre de 2016 y, en consecuencia, solicitó revocarlo para que en su lugar se accediera a decretar la suspensión provisional de los efectos del Acuerdo Superior Nº 011 del 28 de septiembre de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Universidad del Magdalena.

Que la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante auto de 18 de mayo de 2017, decidió la apelación contra la providencia que negó medida cautelar, resolviendo:

> *"(...)*
> *"PRIMERO: Confírmase el numeral séptimo del auto de 4 de noviembre de 2016, proferido por el Tribunal Administrativo del Magdalena, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. (...)"*

Que luego de efectuado el trámite procesal correspondiente, el día 30 de junio de 2017 el Tribunal Administrativo del Magdalena, emitió fallo judicial de primera instancia en el marco del proceso con radicado Nº 2016-448, dictando:

"(...)
TERCERO: DECLÁRESE la nulidad del acto de designación del señor PABLO VERA SALAZAR como Rector de la Universidad del Magdalena para el periodo 2016-2020 contenido en el Acuerdo Superior No. 011 del 28 de septiembre de 2016, de conformidad a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia"

CUARTO: En consecuencia, la declaratoria de nulidad implica la realización de una nueva citación para llevar a cabo la sesión en la que el Consejo Superior Universitario habrá de elegir al Rector de la Universidad del Magdalena para el periodo 2016-2020, de la lista definitiva de candidatos que se encontraba configurada al momento en que se efectuó la designación aquí demandada (...)"

Que el precitado fallo fue notificado a las partes el día 26 de julio de 2017.

Que la sentencia de Nulidad Electoral del proceso con radicado N° 2016-448 proferida por el Tribunal Administrativo del Magdalena, se encuentra debidamente ejecutoriada, tal como consta en la certificación expedida el 03 de agosto de 2017 por el señor Jaime Ortiz Romero, Secretario General del Tribunal Administrativo del Magdalena.

Que en cumplimiento de la sentencia de fecha 30 de junio de 2017 proferida por el Tribunal Administrativo del Magdalena, que ordena la *"realización de una nueva citación para llevar a cabo la sesión en la que el Consejo Superior Universitario habrá de elegir al Rector de la Universidad del Magdalena para el periodo 2016-2020"*, la Gobernadora del Magdalena y Presidenta del Consejo Superior de la Universidad del Magdalena, conforme a lo establecido en el artículo 20 del Estatuto General y el artículo décimo cuarto del Reglamento Interno del Consejo Superior, convocó en debida forma a sesión extraordinaria del Consejo Superior, para el día 04 de agosto de 2017, a las 07:00 A.M., en la Sala de Juntas del Claustro San Juan de Nepomuceno.

Que, en sesión extraordinaria de 04 de agosto de 2017, el Consejo Superior decidió dar cumplimiento a la parte resolutiva del fallo del Tribunal Administrativo del Magdalena de fecha 30 de junio de 2017, que ordenó *"llevar a cabo la sesión en la que el Consejo Superior Universitario habrá de elegir al Rector de la Universidad del Magdalena para el periodo 2016-2020, de la lista definitiva de candidatos que se encontraba configurada al momento en que se efectuó la designación aquí demandada"*.

Que en consecuencia a lo anterior, el Consejo Superior unánimemente determinó revisar las hojas de vida de los candidatos a la Rectoria de la Universidad del Magdalena, para así someter a votación la elección del Rector de la Universidad del Magdalena para el periodo 2016-2020, de la lista de candidatos elegibles establecidos en la Resolución N° 010 de 2016 expedida por el Comité de Consulta.

Que los resultados de la elección, consignados en el acta respectiva, arrojaron que el candidato PABLO HERNAN VERA SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía N° 85.475.793 expedida en Santa Marta, obtuvo nueve (9) votos, de nueve (9) consejeros presentes, obteniendo la mayoría necesaria para ser designado Rector.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a **PABLO HERNAN VERA SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 85.475.793 expedida en Santa Marta, como Rector de la Universidad del Magdalena para continuar con el periodo que inició el 26 de noviembre de 2016 hasta el 25 noviembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: El nombrado deberá tomar posesión del cargo ante el Consejo Superior de la Universidad de conformidad con el artículo 32 del Estatuto General, Acuerdo Superior No. 012 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: A través de la Secretaría General se comunicará lo aquí acordado al Rector designado, al Ministerio de Educación Nacional, a la Dirección de Talento Humano de la Universidad y a las demás autoridades que así lo requieran.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H, a los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

ALVARO JOSE MENDEZ NAVARRO
Secretario Delegatario con Funciones
de Gobernador, quien presidió

MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General